



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202510302631646* con Fecha 2025-09-24

“Por la cual se subroga el contenido de la resolución No. 202510302608946 del 2025-09-17 y se dictan otras disposiciones.”

”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confiere el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 24 del artículo 4° y los numerales 2° y 18 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley.”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales y de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que el parágrafo único del artículo precitado dispone que “Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Que el artículo 10 de la norma ibidem, señala: “En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que, conforme a lo señalado anteriormente, el Director de la Agencia Nacional de Tierras, así como los Directores y Subdirectores de las demás dependencias, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. En concordancia, el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

RESOLUCIÓN No. 202510302631646 del 2025-09-24 Hoja N° 2

Que para hacer efectivo el mandato del artículo 64 superior, se expidió el Decreto Ley 2363 de 2015, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que conforme el referido decreto ley, la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que, en resolución No. 202510302608946 del 2025-09-17 luego de verificar los supuestos de hecho y de derecho que habilitan a la agencia para llevar a cabo la recuperación de predios, se dispuso a recuperar los predios que se relacionan posteriormente, delegando al funcionario **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO** con cargo Experto Código G3 Grado 06, adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras:

Número de folio de matrícula inmobiliaria	Denominación	Área	Municipio	Departamento
019-500	Jamaica	376,77 hectáreas	Puerto Nare	Antioquia.
019-674	La Esperanza	106, 7 hectáreas	Puerto Nare	Antioquia.
019-7300	Guadualito	50,26 hectáreas	Puerto Nare	Antioquia.
019-3403	San Judas-las Pavas	42,54 hectáreas	Puerto Nare.	Antioquia.
019-6552	El Barril	225,56 hectáreas	Puerto Nare.	Antioquia.
018-28624	Gorgonita	48 hectáreas	Puerto Nare	Antioquia.
018-97148	Calima	67,91 hectáreas	Puerto Nare	Antioquia.
018-17945	La Gorgona	336,98 hectáreas	Puerto Nare.	Antioquia.
018-102698	La Perla o Hacienda los Horizontes	115,61 hectáreas	Puerto Triunfo	Antioquia.
088-2103	La Fe 1	21,56 hectáreas	Puerto Boyacá	Boyacá
088-2104	La Fe 1	241, 88 hectáreas	Puerto Boyacá	Boyacá
088-3481	San Isidro	50,025 hectáreas	Puerto Boyacá	Boyacá

Que, de acuerdo con las circunstancias propias del servicio, se evidencia que es necesario modificar las asignaciones respecto a los predios recuperar y en dicho sentido, delegar al funcionario **ANDRES FUERTE POSADA** , con cargo Experto G3 grado 08 de la Dirección General, respecto a los predios 019-674, 018-17945, 019-7300, 018-97148 y 018-28624.

Que, como consecuencia, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, se debe entender que la delegación de la competencia efectuada en la resolución No. 202510302608946 del 2025-09-17 se efectúa en favor de los funcionarios **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO** con cargo Experto Código G3 Grado 06 y **ANDRES FUERTE POSADA** con cargo Experto G3 grado 08, motivo por el cual se entienden delegadas las funciones de recuperación y aprehensión material de los predios previamente referidos, para que efectúe las actuaciones asociadas a la recuperación inmediata de dichos inmuebles que se identificaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los artículos 1 y 2 de la resolución No. 202510302608946 del 2025-09-17 , la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en los funcionarios públicos **ANDRES FUERTE POSADA** con cargo Experto Código G3 Grado 08 y **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO** con cargo Experto Código G3 Grado 06, adscritos a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; toda actuación tendiente al acompañamiento y asesoramiento de la ejecución del procedimiento de recuperación y aprehensión material, efectiva e inmediata de los siguientes bienes inmuebles rurales, en atención a las consideraciones del presente acto administrativo:

Número de folio de matrícula inmobiliaria	Denominación	Área	Municipio	Funcionario Delegado
019-500	Jamaica	376,77 hectáreas	Puerto Nare	Javier Marín.
019-674	La Esperanza	106, 7 hectáreas	Puerto Nare	Andrés Fuerte.
019-7300	Guadualito	50,26 hectáreas	Puerto Nare	Andrés Fuerte.
019-3403	San Judas-las Pavas	42,54 hectáreas	Puerto Nare.	Javier Marín
019-6552	El Barril	225,56 hectáreas	Puerto Nare.	Javier Marín
018-28624	Gorgonita	48 hectáreas	Puerto Nare	Andrés Fuerte
018-97148	Calima	67,91 hectáreas	Puerto Nare	Andrés Fuerte
018-17945	La Gorgona	336,98 hectáreas	Puerto Nare.	Andrés Fuerte
018-102698	La Perla o Hacienda los Horizontes	115,61 hectáreas	Puerto Triunfo	Javier Marín
088-2103	La Fe 1	21,56 hectáreas	Puerto Boyacá	Javier Marín
088-2104	La Fe 1	241, 88 hectáreas	Puerto Boyacá	Javier Marín
088-3481	San Isidro	50,025 hectáreas	Puerto Boyacá	Javier Marín

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente delegación conlleva el ejercicio de las actuaciones inherentes al cabal ejercicio de sus funciones, con el fin de que se ejecuten todas las actividades asociadas a la recuperación y aprehensión material que se delega; así como de los intereses de la Dirección General asociados a la recuperación y aprehensión material que se delega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegatarios deberán informar en todo momento al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, sobre el desarrollo de los asuntos de la presente delegación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerirse información de la ubicación exacta de los bienes inmuebles identificados en el presente acto administrativo, los funcionarios delegados podrán remitirse a los expedientes administrativos que la Dirección de Acceso a Tierras, remitió a la secretaria técnica del Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los funcionarios **ANDRES FUERTE POSADA** con cargo Experto Código G3 Grado 08 y **JAVIER ESTEBAN MARIN GALLEJO** con cargo Experto Código G3 Grado 06, así como al Comité Institucional de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de decisiones judiciales y actos administrativos de los cuales derive la recuperación y/o aprehensión material de bienes que deban ser administrados o de propiedad de la Agencia, a través de su secretaria técnica a cargo de la funcionaria **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**, Directora de Gestión Jurídica de Tierras; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Salvo, la modificación aquí dispuesta, mantienen plena vigencia las instrucciones y delegaciones efectuadas mediante la resolución 202510302608946 , por lo tanto

se deberá garantizar su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad, www.ant.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recurso reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

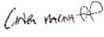
ARTÍCULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, el 2025-09-24

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: Miguel Angel Panadero Dueñez- Contratista Oficina Juridica 

Revisó: Linda Mariana Pachón – Contratista Asesor de la Oficina Jurídica ANT 

Aprobó: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica 